

INTERCOUNTRIES

2025

life

BARRIOS PRIVADOS / JARDÍN





Obligaciones legales para empleadores de Servicio doméstico

¿Vas a contratar una trabajadora doméstica? Conoce todos los derechos, obligaciones y pasos legales que debes cumplir según la normativa vigente, desde el registro en el BPS hasta la indemnización por despido.

Se entiende por trabajo doméstico, es el que una persona (empleada o trabajadora) presta en relación de dependencia a otra persona, personas, familia o familias (empleador), mediante el cual brinda tareas de cuidado y trabajo en el hogar y otras vinculadas a éste. Se encuentran excluidos los porteros, limpiadores de edificios, jardineros, caseros y choferes particulares. La edad mínima para ser contratado es de 18 años, aunque se puede contratar a mayores de 15 con autorización del INAU.

Alta del trabajador: El empleador debe darse de alta en BPS y posteriormente, realizar el trámite de alta del trabajador ante el organismo. Este trámite, debe hacerse entre los diez días antes y la fecha de ingreso.

Aportes y salario: El empleador debe efectuar los aportes mensuales correspondientes y comunicar el salario del trabajador al BPS.

Recibo de sueldo: Es obligatorio entregar un recibo de sueldo al trabajador.

Por Dra. Giorgina Galante



Vestimenta y útiles: Debe proveer la vestimenta y los útiles de trabajo adecuados.

Salario: El salario mínimo se fija por el Consejo de Salarios. Si la carga horaria es menor, el salario se reduce de forma proporcional.

Jornada laboral: No puede superar las 8 horas diarias ni las 44 semanales.

Horas extras: Se pagan con un recargo del 100% en días hábiles y del 150% en días feriados o de descanso semanal.

Descanso intermedio: Para el régimen "con retiro", es de media hora paga. Para el "sin retiro", es de un mínimo de 2 horas.

Descanso semanal: 36 horas ininterrumpidas, que pueden ser desde el mediodía del sábado hasta el domingo completo, o desde el domingo hasta el mediodía del lunes.

Descanso nocturno: Para trabajadores "sin retiro", se garantiza un descanso mínimo de 9 horas continuas, que no puede ser interrumpido.

Régimen "sin retiro": Si el trabajador vive en el domicilio, el empleador tiene la obligación de proporcionarle alimentación sana y suficiente (desayuno, almuerzo y cena) y una habitación privada, amueblada e higiénica.

Indemnización por despido: Los trabajadores domésticos, tienen derecho a una indemnización por despido a partir de los noventa días de iniciada la relación laboral, salvo en caso de notoria mala conducta.

Indemnización especial: Las trabajadoras embarazadas, o que son despedidas antes de los 180 días posteriores a su regreso de la licencia maternal, tienen derecho a una indemnización especial.

Subsidio por desempleo: Los trabajadores domésticos, tienen derecho a este subsidio si cumplen con los requisitos establecidos.

Seguro de accidentes: A partir del registro en el BPS, el trabajador queda cubierto por el BSE.

Regularización de la situación laboral: En caso de no haber dado de alta a un trabajador o haber declarado menos de lo que corresponde, es posible regularizar la situación laboral y de aportes ante el BPS.

Incumplimiento: El incumplimiento de las obligaciones (como no registrar al trabajador o comunicar altas y bajas fuera de plazo) genera multas para el empleador.

